

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA
Y DE PLANIFICACIÓN RAP – EJE CAFETERO**

En uso de las atribuciones conferidas por el Convenio Interadministrativo de creación No. 1236 suscrito el 6 de julio de 2018 entre los Departamentos de Caldas, Quindío y Risaralda, así como por el Convenio de Adhesión No. 001 de 2020 mediante el cual se vinculó el Departamento del Tolima; respaldado por las Ordenanzas No. 815 de 2017 (Caldas), 001 de 2018 (Quindío), 005 de 2018 (Risaralda) y 033 de 2020 (Tolima) expedidas por las respectivas Asambleas Departamentales; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 1454 de 2011 y demás normas que regulan la conformación de esquemas asociativos territoriales; y actuando dentro del marco de la Constitución Política de 1991, especialmente el principio de autonomía territorial, que faculta a las entidades territoriales para asociarse con fines de planificación, desarrollo e integración regional y...

CONSIDERANDO

1. Que, la Ley 1454 de 2011 en su artículo 30, modificada mediante el art. 4º de la Ley 1962 de 2019 establece la creación de las Regiones Administrativas y de Planificación (RAP), entidades conformadas por dos o más departamentos, con personería jurídica, autonomía financiera y patrimonio propio, cuya finalidad está orientada al desarrollo regional, la inversión y la competitividad, en los términos previstos en el artículo 306 de la Constitución Política y en el marco de los principios consagrados en la presente ley, enfatizando la gradualidad, flexibilidad y responsabilidad fiscal.
2. Que, el artículo No. 12, numeral 5, del Acuerdo Directivo No. 001 que adoptó los Estatutos Internos de la RAP Eje Cafetero, estableció como una de las funciones del Consejo Directivo "Aprobar el Estatuto del Presupuesto, el Presupuesto y las modificaciones que se requiera durante la vigencia".
3. Que, el artículo No. 31 "Régimen presupuestal", del Acuerdo Directivo No. 001 que adoptó los Estatutos Internos de la RAP Eje Cafetero, estableció que el Estatuto de Presupuesto será adoptado por el Consejo Directivo de la RAP Eje Cafetero, en el marco de ley de presupuesto y de las normas que le sean aplicables.
4. Que, mediante el Acuerdo Directivo No. 004 del 23 de septiembre de 2019 se adoptó el "Estatuto de Presupuesto de la RAP Eje Cafetero", que establece el marco de gestión y operación presupuestal, según las disposiciones legales vigentes.
5. Que, mediante el Acuerdo Regional No. 014 de 2025 se adoptó el Presupuesto Anual de Ingresos, Gastos e Inversión de la Región Administrativa y de Planificación RAP – Eje Cafetero para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, y se dictan otras disposiciones
6. Que, mediante la Resolución No 143 del 24 de diciembre del 2025 se liquida el Presupuesto General de Ingresos y Gastos para la Vigencia 2026 de la Región Administrativa y de Planificación RAP – Eje Cafetero
7. Que, el ARTÍCULO 18. Del Acuerdo Regional No. 014 de 2025 establece:

Modificación al presupuesto. Toda modificación al Presupuesto, tanto del detalle de las apropiaciones, como de las modificaciones que afecten el valor total de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión, serán aprobadas por el consejo directivo. Para los gastos de inversión se requiere el concepto favorable de la Subgerencia De Planeación Estratégica Y Prospectiva.

8. Que, el ARTÍCULO 19 Del Acuerdo Regional No. 014 de 2025 establece:

Requisitos para modificaciones al presupuesto. Las adiciones requerirán de la certificación expedida por el contador de la RAP que garantice la existencia de recursos. En el caso de traslados o reducciones requerirán del certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces, que garantice que los recursos no se encuentran comprometidos.

9. Que, una vez realizado el cierre financiero de la Vigencia 2025, se evidenció la necesidad de adicionar unos valores por concepto de recursos propios al Presupuesto de Ingresos y Gastos de Inversión de la Región Administrativa y de Planificación RAP- Eje Cafetero para la vigencia 2026 por valor de **MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS CON CINCuenta Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$1.289.820.150,58)**, según se detalla en la Certificación adjunta al presente acuerdo por parte del suscrito Subgerente Administrativo y Financiero y el Contador de la Entidad.

10. Que, la RAP Eje Cafetero envió a cada uno de los integrantes del Consejo Directivo el Plan Operativo Anual de Inversión - POAI Vigencia 2026 y la Ficha de los Proyectos que respaldan la solicitud de Incorporación y modificación al presupuesto 2026, como uno de los instrumentos de planeación que respaldan la gestión de proyectos de inversión.

11. Que, en virtud de lo expresado con antelación se hace necesario para la RAP Eje Cafetero modificar el Presupuesto de Ingresos, Gastos de Inversión de la entidad para la Vigencia Fiscal 2026, adicionando estos recursos para su posterior ejecución.

12. En mérito de lo expuesto, el Consejo Directivo de la Región Administrativa y de Planificación RAP – Eje Cafetero.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Adíjíñese el Presupuesto de Ingresos de la Región Administrativa y de Planificación RAP – Eje Cafetero, para la vigencia 2026, en la suma de **MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS CON CINCuenta Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$1.289.820.150,58)**, conforme al siguiente detalle:

| | | |
|---------------|----------------------|------------------|
| 1 | Ingresos | 1.289.820.150.58 |
| 1.2 | Recursos de capital | 1.289.820.150.58 |
| 1.2.10 | Recursos del balance | 1.289.820.150.58 |
| 1.2.10.02 | Superávit fiscal | 1.289.820.150.58 |
| 1.2.10.02_1.1 | superávit Fiscal | 1.289.820.150.58 |

ARTÍCULO SEGUNDO: Adíjíñese el Presupuesto de Gastos de la Región Administrativa y de Planificación RAP – Eje Cafetero, para la vigencia 2026, en la suma **MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS CON CINCuenta Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$1.289.820.150,58)**, conforme al siguiente detalle:

| Código | Objeto del Gasto | Adición |
|--------|------------------|---------------------|
| 2.3 | Inversión | \$ 1.289.820.150,58 |

ACUERDO REGIONAL N°. 001 DE 2026
"Por medio del cual se modifica el Presupuesto de Ingresos, Gastos de Inversión de la RAP Eje Cafetero para la Vigencia 2026"

| Código | Objeto del Gasto | Adición |
|---|--|---------------------|
| 2.3.2 | Adquisición de bienes y servicios | \$ 1.289.820.150,58 |
| 2.3.2.02 | Adquisiciones diferentes de activos | \$ 1.289.820.150,58 |
| 2.3.2.02.02 | Adquisición de servicios | \$ 1.289.820.150,58 |
| 2.3.2.02.02.006 | Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua | \$ 150.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.006.3502002.20251400020020.63391._1.1 | Servicios de catering para eventos | \$ 150.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.008 | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción | \$ 1.015.820.150,58 |
| 2.3.2.02.02.008.0401102.20251400020005.83990._1.1 | Otros servicios profesionales técnicos y empresariales n c p | \$ 70.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.008.1709132.20251400020017.83990._1.1 | Otros servicios profesionales técnicos y empresariales n c p | \$ 60.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.008.2201089.20251400020009.83990._1.1 | Otros servicios profesionales técnicos y empresariales n c p | \$ 35.000.000,00 |

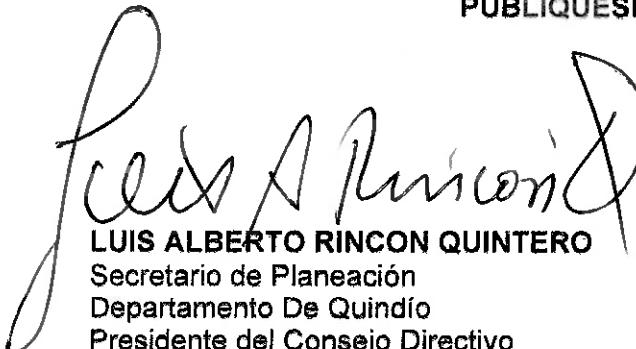
ACUERDO REGIONAL No. 001 DE 2026
“Por medio del cual se modifica el Presupuesto de Ingresos, Gastos de Inversión de la RAP Eje Cafetero para la Vigencia 2026”

| Código | Objeto del Gasto | Adición |
|--|--|--------------------------|
| 2.3.2.02.008.2407012.20251400020011.83990._1.1 | Otros servicios profesionales técnicos y empresariales n c p | \$ 40.000.000,00 |
| 2.3.2.02.008.3206001.20251400020013.83990._1.1 | Otros servicios profesionales técnicos y empresariales n c p | \$ 50.000.000,00 |
| 2.3.2.02.008.3301129.20251400020012.83990._1.1 | Otros servicios profesionales técnicos y empresariales n c p | \$ 70.000.000,00 |
| 2.3.2.02.008.3502002.20251400020020.83611._1.1 | Servicios integrales de publicidad | \$ 90.000.000,00 |
| 2.3.2.02.008.4103067.20251400020007.83990._1.1 | Otros servicios profesionales técnicos y empresariales n c p | \$ 50.000.000,00 |
| 2.3.2.02.008.4599031.20251400020006.83990._1.1 | Otros servicios profesionales técnicos y empresariales n c p | \$ 120.000.000,00 |
| 2.3.2.02.008.4599031.20261400020001.83990._1.1 | Otros servicios profesionales técnicos y empresariales n c p | \$ 430.820.150,58 |
| 2.3.2.02.009 | Servicios para la comunidad, sociales y personales | \$ 124.000.000,00 |

| Código | Objeto del Gasto | Adición |
|---|--|-------------------|
| 2.3.2.02.02.009.3202057.20251400020008.83990._1.1 | Otros servicios profesionales técnicos y empresariales n c p | \$ 10.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.009.3906014.20251400020015.83990._1.1 | Otros servicios profesionales técnicos y empresariales n c p | \$ 114.000.000,00 |

Dado en Armenia, Quindío, a los veintitrés (23) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS ALBERTO RINCON QUINTERO
 Secretario de Planeación
 Departamento De Quindío
 Presidente del Consejo Directivo
 Delegación (Resolución 00220 del 16 de enero)


HUMBERTO TOBÓN
 Gerente RAP Eje Cafetero
 secretario técnico

Elaboró: Esteban Cortes Quiceno-Contratista
 Revisó: Juliana Lorena Martínez Ramírez - Asesora Jurídico RAP Eje Cafetero
 Revisó: Sandra Milena Bustos García - Tesorera General
 Revisó: Dairo Enrique Valderrama Castro - Subgerente Administrativo y Financiero RAP Eje Cafetero

